



**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez informándole que el presente proceso ordinario fue repartido el día 01 de julio de 2022, y se encuentra pendiente emitir pronunciamiento para su admisión, sírvase proveer-

Cartagena de Indias, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

DIANA PAOLA AZUERO RAMIREZ  
**Secretaria**

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS.** Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe y una vez revisada la demanda en estudio, da cuenta el Despacho, que esta última no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 6 inciso 3 de la ley 2213 del 13 junio de 2022, de conformidad con lo siguiente:

- a) No fue anexada constancia del envío simultáneo, por medio electrónico, de la copia de la demanda y de sus anexos a la demandada COLPENSIONES.

En ese orden de ideas, esta Judicatura solicita al apoderado judicial de la parte demandante hacer las respectivas correcciones, conforme a lo expuesto previamente.

Así pues, se devolverá la presente demanda para que en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de ésta providencia, la parte demandante subsane las falencias anotadas, so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DEVOLVER la presente demanda, instaurada por MARIBEL DEL CARMEN PEREIRA ALVAREZ, quienes actúan a través de apoderado judicial, en contra de COLPENSIONES, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO: RECONÓZCASELE** personería jurídica al Dr. BERNARDO E FUENTES TABOADA, identificado con c.c. No 73.165.702 Y T. P. No. 146.368 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines consagrados en el poder conferido, visible en los folios anexados.

**TERCERO: CONCEDER** al apoderado judicial de la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para que subsane las falencias señaladas en la parte motiva de este proveído, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANUAR JOSE MARTÍNEZ LLORENTE**  
**JUEZ**

Proceso: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: MARIBEL DEL CARMEN PEREIRA ALVAREZ

DEMANDADO: COLPENSIONES

Radicación: 13001-41-05-002-2022-00252-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Firmado Por:

Anuar Jose Martinez Llorente

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 39eec69762c800609a122486d082c2d6d897f71f728bea8df8452232d7a77575

Documento generado en 19/07/2022 10:32:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>